

CAMPAÑAS NACIONALES

AÑO: 2021.

OBJETIVO: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente.

DENOMINACIÓN: Gomas de borrar con apariencia de alimento.

ELEMENTOS ESENCIALES DE CONTROL:

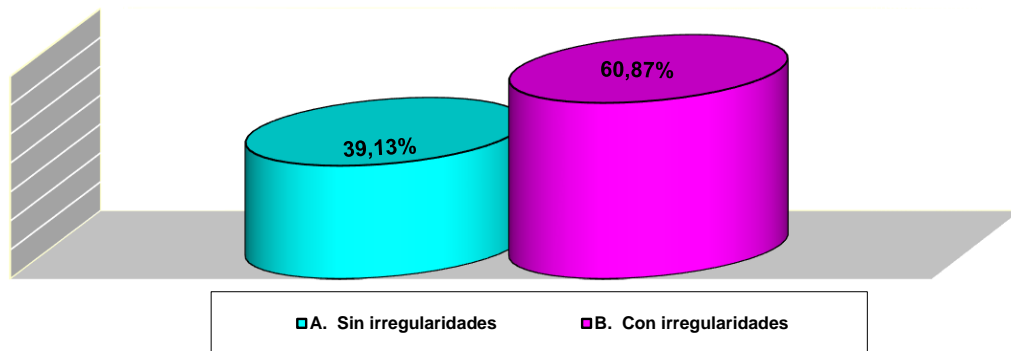
Etiquetado: Información obligatoria.

Control analítico de exigencias normativas: Etiquetado. Indicaciones especiales y/o advertencias. Materiales, bordes y puntas. Apariencia engañosa. Piezas pequeñas.

ASPECTOS SIGNIFICATIVOS	ACTIVIDADES INSPECTORAS		CONTROL ANALÍTICO	
	PROGRAMACIÓN	REALIZADO	PROGRAMACIÓN	REALIZADO
CC.AA Participantes	Andalucía Canarias Cataluña Extremadura Madrid Murcia Melilla	Andalucía Canarias Extremadura Madrid	Andalucía Canarias Cataluña Extremadura Madrid Murcia Melilla	Andalucía Canarias Extremadura Madrid
Nº productos a controlar	155	23	64	24

A.- ACTUACIONES INSPECTORAS

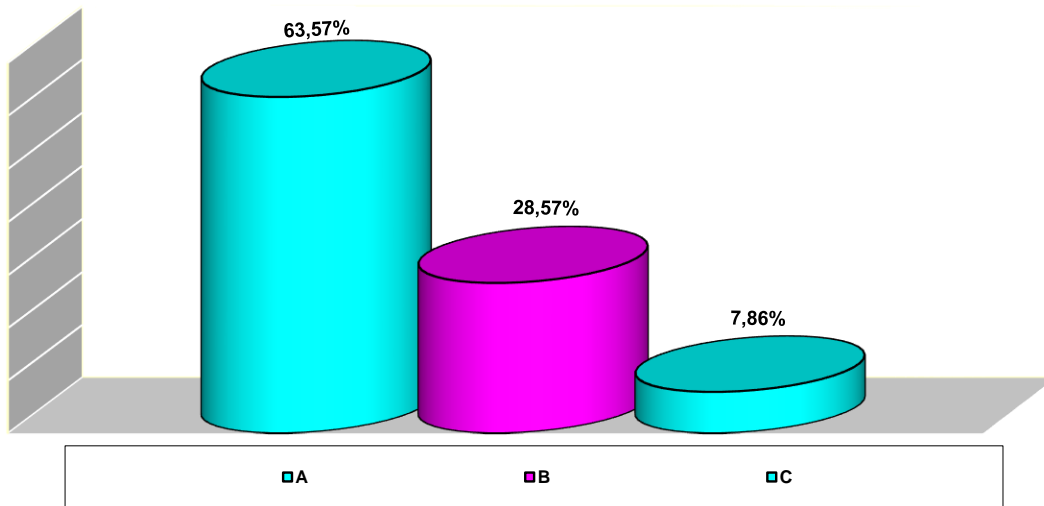
Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS:	23
Nº DE PRODUCTOS SIN IRREGULARIDADES Y % (A):	9 39,13 %
Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y % (B):	14 60,87 %



B.- ASPECTOS CONTROLADOS E IRREGULARIDADES DETECTADAS

Las actuaciones de la inspección se han centrado en los siguientes aspectos:

- 1.- Requisitos de etiquetado. (89)
- 2.- Requisitos de acreditación relativos a la comercialización. (40)
- 3.- Requisitos de seguridad. (11)



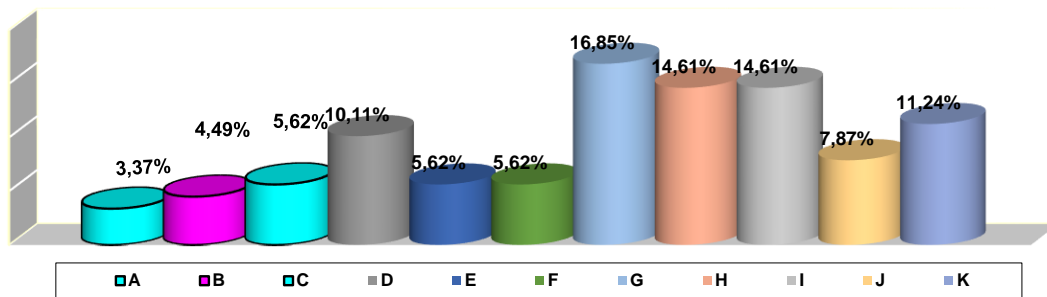
- A.- Requisitos de etiquetado.
B.- Requisitos de acreditación relativos a la comercialización.
C.- Requisitos de seguridad.

El total de irregularidades ha sido de 140.

C.- DESGLOSE DE RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS

1.- REQUISITOS DE ETIQUETADO

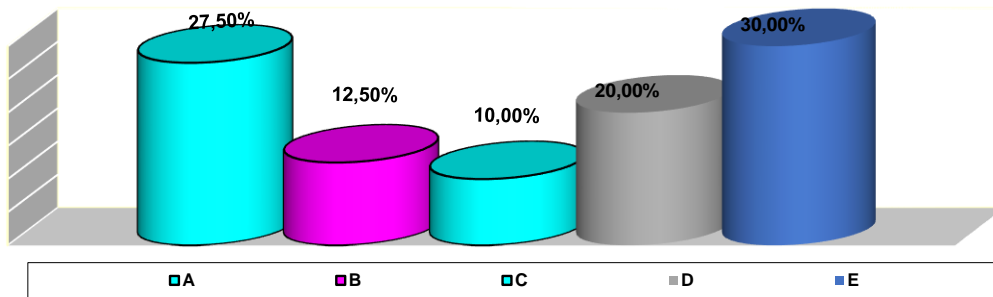
Las irregularidades encontradas en relación con los requisitos de etiquetado, se desglosan de mayor a menor grado en el diagrama siguiente:



- A. Los artículos expuestos para su venta no están etiquetados. (3)
- B. No figura la denominación del producto. (4)
- C. No figura la marca comercial. (5)
- D. El etiquetado no se corresponde con la verdadera naturaleza del producto. (9)
- E. No figura el nombre o razón social del fabricante o responsable autorizado en la UE o del importador. (5)
- F. No figura el domicilio del fabricante o responsable autorizado en la UE o del importador. (5)
- G. No figuran instrucciones y advertencias de uso. (15)
- H. En su caso, no figura el/los pictograma/s de Peligros o advertencias. (13)
- I. No advierte el etiquetado de la peligrosidad que tiene el producto o sus partes integrantes, cuando de su utilización pudieran resultar riesgos previsibles. (13)
- J. En las indicaciones obligatorias de etiquetado, la información no se presenta de forma clara, visible, Indeleble y fácilmente legible. (7)
- K. Todas las inscripciones obligatorias, no figuran en el idioma oficial del estado. (10)

2.- REQUISITOS DE ACREDITACIÓN RELATIVOS A LA COMERCIALIZACIÓN

Las irregularidades encontradas en relación con los requisitos de acreditación relativos a la comercialización, se desglosan de mayor a menor grado en el diagrama siguiente:



- A. No figura el marcado CE. (11)
- B. El marcado CE no figura en el propio producto o en el envase, o bien en la etiqueta o folleto adjunto. (5)
- C. El marcado CE no está colocado de manera visible, legible e indeleble. (4)
- D. El marcado CE no tiene una altura igual o mayor a 5 mm. (8)
- E. El producto no es seguro. (12)

3.- REQUISITOS DE SEGURIDAD

Número de irregularidades porque el producto inspeccionado -sin ser alimenticio- tienen una forma, un color, un aspecto, una presentación, un etiquetado, un volumen o un tamaño tales que sea previsible que los consumidores, en particular, los niños, que hace que los confundan con productos alimenticios: 11 (100%).

CONTROL ANALÍTICO: RESULTADOS

Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS:	24	
Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %:	4	16,7 %
Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %:	20	83,3 %

RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:

En el siguiente cuadro se recogen las determinaciones analíticas realizadas y las que han resultado no conformes.

Determinaciones	Realizadas	No conformes	
	Número	Número	%
REAL DECRETO 2330/85 SEGURIDAD ÚTILES DE COLEGIO Y ARTÍCULOS DE BROMA			
Nombre, razón social o marca*	24	1	4,2
Indicación del domicilio del responsable*	24	2	8,3
Presentación en idioma oficial	15		
Apariencia engañosa	15	13	86,7
R. D. 1801/2003 SEGURIDAD GENERAL DE LOS PRODUCTOS			
Piezas pequeñas	14		
REAL DECRETO 1205/2011 NORMAS DE SEGURIDAD DE LOS JUGUETES			
Marcado "CE"	9		
Referencia	9		
REAL DECRETO 820/1990 SOBRE PRODUCTOS DE APARIENCIA ENGAÑOSA			
Productos cuya naturaleza/presentación pueda inducir a error	9	6	66,7
UNE EN 71-1 SEGURIDAD EN JUGUETES: PROPIEDADES MECÁNICAS Y FÍSICAS			
Materiales	24		
Bordes	24		
Puntas	24		
Indicaciones especiales o advertencias	9	3	33,3

(* El R.D. 1205/2011 también exige esta información)

Se recibieron veinticuatro muestras con motivo de la campaña nacional "Campaña Nacional de gomas de borrar con apariencia de alimento". Quince de ellas son material escolar y las otras nueve se presentan como juguetes. Se les ha aplicado la legislación que les corresponde.

A continuación, se resumen las irregularidades detectadas en la presente campaña.

Veinte muestras resultaron no conformes, habiéndose encontrado un total de veinticinco incumplimientos.

- Dieciséis del R. D. 2330/85, sobre seguridad de útiles de colegio y artículos de broma.
 - En una muestra no figura el nombre, el nombre comercial registrado o marca comercial registrada.
 - En dos, no figura la dirección del responsable.
 - En trece casos, las gomas de borrar tienen forma de alimento, incumpliendo lo establecido por el R.D. en su artículo 3.3:
"Se prohíbe el comercio y fabricación de cualquier goma de borrar con forma, olor o sabor de alimento o flores (alimento significa alimento de consumo humano incluidas bebidas, chicles y otros productos de semejante naturaleza y uso y artículos y sustancias utilizadas como ingredientes en la preparación de alimentos o bebidas o productos de esta índole)".

En el artículo 3, se indica que es de obligado cumplimiento la parte 1 de la Norma de Seguridad de los juguetes, tanto en útiles de colegio como en artículos de broma.

- Seis incumplimientos del R.D. 820/1990, sobre productos de apariencia engañosa, que prohíbe la fabricación y comercialización de productos que por su apariencia engañosa pongan en peligro la seguridad o la salud de las personas. Se refiere a productos que sin ser alimenticios tienen una forma, un olor, un color, un aspecto, una presentación, un etiquetado, un volumen o un tamaño tales que sea previsible que los consumidores, en particular los niños, los confundan con productos alimenticios y por ello los lleven a la boca, los chupen o los ingieran, pudiendo esta acción implicar riesgos de asfixia, de intoxicación, de perforación o de obstrucción del tubo digestivo.

Se ha verificado que catorce gomas de borrar con apariencia engañosa entran completamente en el cilindro para partes pequeñas especificado en el punto 8.2 de la Norma EN 71-1. Son gomas de borrar con forma de zanahoria, aguacate, o helado, que pueden resultar atractivas para los niños y por lo tanto pueden ser llevadas a la boca.

- Tres incumplimientos de la norma *EN 71-1 Seguridad en juguetes: propiedades mecánicas y físicas*, por no llevar correctamente las indicaciones especiales o advertencias.

Siendo juguetes no destinados a niños menores de treinta y seis meses, en dos de las muestras, el diámetro del símbolo gráfico de advertencia sobre la edad es inferior a lo establecido (10 mm) y en otra, figura el símbolo gráfico de advertencia sobre la edad, pero el peligro específico que exige dicha restricción no está redactado en la lengua española oficial del Estado.

RECOMENDACIONES

AL CONSUMIDOR:

El consumidor debe conocer los derechos que le asisten en materia de etiquetado y marcado, para poder hacerlos valer optando por la adquisición de los artículos exclusivamente, en aquellos establecimientos que le garanticen una información correcta y adecuada, así como los productos correctamente etiquetados.

AL SECTOR:

Es necesario que el sector implicado en la fabricación de estos artículos tenga un conocimiento exhaustivo de la normativa aplicable a la actividad desarrollada, a fin de observar un estricto cumplimiento de los requisitos que se le imponen. Asimismo, los operadores implicados en la comercialización de los mismos a fin de observar un estricto cumplimiento de dicha normativa.

Nota: Información elaborada en el seno de la Comisión de Cooperación de Consumo.